

INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

LÍNEA 1 – INVERSIONES PRL

Consideraciones previas

La finalidad de estas instrucciones es facilitar la realización del trámite de justificación a las entidades beneficiarias. De manera que su carácter es meramente informativo, siendo de aplicación lo dispuesto en la orden de bases y convocatoria que regulan la concesión de estas ayudas.

Asimismo, en cuanto al incumplimiento y pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda, se indican una serie de consideraciones previstas en las precitadas bases y convocatoria:

- Cuando la entidad beneficiaria presente una justificación en un porcentaje inferior a la inversión aprobada en su resolución de concesión, pero igual o superior al 30%, se considerará incumplimiento parcial, abonándose la subvención en una cuantía proporcional a la inversión justificada.
- Cuando la inversión justificada sea inferior al 30% de la inversión aprobada, se considerará incumplimiento total, que dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada.

Cuando el importe justificado sea inferior al aprobado y se cumpla el requisito mencionado en el apartado a), la entidad beneficiaría deberá marcar en el Anexo VI apartado “Declaración responsable” las casillas que en la siguiente imagen se encuentran marcadas en amarillo en referentes a la renuncia parcial a la parte de la subvención correspondiente a la inversión aprobada que finalmente no has sido ejecutadas.

Además, todas las memorias justificativas deben ir marcadas con la declaración responsable referente a estar al corriente de las obligaciones tributarias y no ser deudora por resolución por reintegro.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Declaración responsable:

Cuando cumpliendo todos los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria, la memoria justificativa concurra en una **justificación parcial de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión**, la persona firmante declara:

- ☐ Que una vez realizada la ejecución y el pago del proyecto y de las inversiones que constituyen el objeto de la subvención pública otorgada; finalmente, se ha ejecutado una inversión inferior a la inicialmente aprobada.
- ☐ Que la inversión ejecutada es superior al 30% inversión aprobada dentro de la misma línea de ayuda.
- ☐ Que se RENUNCIA de manera parcial, a la parte de la subvención correspondiente a la inversión o inversiones aprobadas, que finalmente no han sido realizadas.

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que indica, declara de forma responsable:

- ☐ Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Cuando la inversión ejecutada cumpla el requisito descrito en el apartado b) anterior, la persona o entidad beneficiaria podrá incluir en el expediente un escrito firmado por el representante de la entidad beneficiaria, identificando la razón social, CIF, y expediente específico junto a un pequeño texto en el que se indique: “...*habiendo sido beneficiaria de la ayuda otorgada en virtud de la Resolución de 16/03/2026, del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueba* Instrucciones de carácter informativo, la documentación completa es la recogida en la Resolución de 16/03/2026

la convocatoria de subvenciones del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2026, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **RENUNCIA EXPRESAMENTE de manera TOTAL a la subvención otorgada**". Se presentará de manera telemática, a través del canal habilitado en sede electrónica para esta convocatoria, realizando una aportación adicional de documentos al expediente concreto.

No obstante, se adjuntan modelos de escritos en el apartado "Descargables".

Medio de presentación de la justificación

La justificación de la inversión **ha de realizarse a través del procedimiento señalado** a continuación, consistente en aportar la documentación al expediente concreto de la subvención concedida, a través de la vía habilitada en la sede electrónica.

*Por **justificación de la inversión** ha de entenderse el proceso que informa de la **realización de la misma** (adquisición del equipo, implantación de la medida preventiva, etc.), a través de las pertinentes facturas, y, además, la **acreditación de su pago efectivo**, dentro de los plazos establecidos, a través de los justificantes válidos para tal fin.*

La presentación o envío de documentación **por vías alternativas** (correo electrónico, otros registros electrónicos distintos de los habilitados, etc.), además de conllevar el riesgo de incumplimientos formales, podría **ralentizar la gestión administrativa del expediente** y, por tanto, **retrasar el cobro** de la subvención.

Plazo de justificación

El **plazo establecido para justificar la inversión** está indicado en la resolución favorable notificada a la entidad beneficiaria:

- Con carácter general, **para inversiones aún no realizadas o en proceso de realización**, dicho plazo es de 15 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de inversiones; es decir, dicho plazo finaliza el día **23 de noviembre** (incluido).
- No obstante, **si las inversiones ya se han realizado, con anterioridad a la notificación de la resolución favorable**, la justificación ha de realizarse en el plazo de los **15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación efectiva de la resolución favorable** a la entidad beneficiaria.
- **De manera excepcional**, si por causas ajenas a su voluntad como entidad beneficiaria (p.ej. retraso en la entrega del equipo por parte del proveedor), prevé que no pueda ejecutar la inversión aprobada de forma completa en el plazo establecido en la convocatoria (hasta 31 de octubre de 2026) **cabe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo** para la realización de la inversión.

En este supuesto, se sugiere que **la entidad beneficiaria se ponga en contacto previo con el órgano gestor** (servicioprevencionriesgos@jccm.es; -- 925 267 972 – 925 288 075), **a la mayor brevedad posible tras la notificación de la resolución favorable**, con el fin de motivar la necesidad de ampliación del plazo y, en su caso, recibir las indicaciones precisas para presentar la solicitud de ampliación. Ha de tenerse en cuenta que la referida ampliación **no es automática**, pues **han de valorarse las circunstancias que concurren en cada caso**.

Ha de tenerse en cuenta, además, que en ningún caso podrá autorizarse una ampliación de plazo si la solicitud es posterior al 31 de octubre.

- Si a fecha de la notificación efectiva de la resolución favorable la entidad beneficiaria tuviera inversiones parcialmente ejecutadas o realizadas, **hasta su ejecución o realización total** no deberá iniciar el trámite de justificación.
- **No espere al último día:** Aunque el plazo de justificación finaliza quince días después de la finalización del plazo de ejecución, no es necesario agotar dicho plazo. Si ya tiene la inversión completamente ejecutada y pagada, puede presentar la justificación en cualquier momento. A estos efectos, se entenderá que la inversión está completamente ejecutada cuando se hayan realizado y abonado todas las actuaciones e inversiones aprobadas como gastos subvencionables dentro de la línea de ayuda correspondiente.
Presentar la documentación cuanto antes permitirá que la Administración pueda revisar el expediente y tramitar el pago de la ayuda con mayor rapidez.

Pasos a seguir en la justificación

El proceso de justificación tiene **2 pasos diferenciados y consecutivos**:

- 1. Preparación de la documentación:** Anexo VI, facturas y justificantes de pago.
- 2. Presentación de dicha documentación, a través de la sede electrónica.**

1. Preparación de la documentación.

Con carácter previo a la presentación, ha de cumplimentarse el **Anexo VI**, obligatorio en todos los casos, al margen de que se hayan subido previamente al expediente facturas y justificantes de pago.

- **Deberá descargar, cumplimentar y firmar** (de manera preferente con firma electrónica, mediante la opción de guardar el formulario como pdf e insertando la firma digital) el formulario **Anexo VI, de Justificación de las inversiones y solicitud de abono**, disponible en la siguiente ubicación:
 - En la opción: “Modelos del Trámite: “Justificación y solicitud de abono”, de la sede electrónica: <https://www.iccm.es/sede/ventanilla/electronica/LO0>
- **Deberá reunir** los siguientes documentos electrónicos (en formato pdf):
 - **Factura/s de la inversión realizada**, o documento/s de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.
 - **Justificante/s del pago** efectivo de la/s factura/s.
 - **Si el pago se efectuó mediante transferencia bancaria:** copia del resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.
 - **Si el pago se realizó mediante cheque o pagaré:** copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:
 - Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.
 - Número y fecha del cheque o pagaré y fecha de vencimiento de este.
 - Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

Nota importante: la fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior o igual al plazo de ejecución (es decir anterior o igual a 31/10/2026 y deberá haberse pagado efectivamente).

- **Si el pago se realizó en metálico:** un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique:
 - Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.
 - Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.
 - Facturas relativas a las actuaciones realizadas.

Nota importante: sólo se admitirá el pago en metálico, en los supuestos de facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

Una vez cumplimentado y firmado el Anexo VI, y reunido el resto de documentos, ha de proceder a su presentación.

MUY IMPORTANTE, si una misma entidad es beneficiaria en dos o más líneas de ayuda de esta Convocatoria, deberá cumplimentar y presentar a través de la sede electrónica en el procedimiento correspondiente, un formulario Anexo VI para cada expediente de cada línea de ayuda junto con facturas y justificantes de pago. **NO** es viable en el mismo Anexo VI justificar inversiones de más de una Línea de ayuda.

De igual modo, ha de reunirse la documentación que acredita la realización efectiva de la inversión, es decir, **facturas y justificantes de pago por cada línea de ayuda.**

2. Presentación a través de la sede electrónica, de la documentación.

La documentación anterior (Anexo VI y resto de documentos) deberá presentarse mediante registro, en la SEDE ELECTRÓNICA de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Deberá acceder a “Cómo van mis trámites”:

[¿Cómo van mis trámites? | Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha](#)

- Una vez en la Sede Electrónica, identifíquese con el certificado electrónico con el que tramitó la solicitud, seleccionar el expediente de la convocatoria 2026 y realice: **“Presentación de Documentos Adicionales”**.
- Finalmente, complete el proceso, subiendo los archivos electrónicos (**anexo VI** y resto de documentos).

Nota importante: los archivos electrónicos serán, archivos PDF.